

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 209

El virrey don José Iturrigaray remite al real acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocación de una Junta General, y contestación de aquel

Comunicado a la nobilísima ciudad lo conducente de lo que vuestras señorías manifestaron por voto consultivo con fecha de 21 de julio último, me ha presentado hoy por medio de una diputación las dos representaciones que van unidas al expediente relativo.

Explica en ambas el concepto de los puntos que promovió en la de 19 del mismo mes con motivo de las gravísimas ocurrencias del ella, e insistiendo en alguno de ellos concluye solicitando que en Junta General compuesta de los tribunales, cuerpos y personas que indica se resuelva su ejecución y se establezca la que en las actuales circunstancias le parece debe erigirse a imitación de las de Sevilla y Valencia.

Decidida, como lo está, la convocación de la Junta General, he tenido por oportuno remitir a vuestras señorías, como lo hago, las mencionadas representaciones con sus antecedentes, para que acordando y exponiéndome el modo y términos en que les parezca que deberá concurrir a ella ese real tribunal, me digan al mismo tiempo, por voto consultivo, lo que se les ofrezca sobre los particulares y fundamentos que expresa la nobilísima ciudad a fin de que en vista de todo pueda yo en el acto de la propia Junta proceder con el acierto que deseo, o defiriendo a lo que considere justo, decoroso y necesario, o rechazando y rebatiendo lo que no fuere conforme y conducente a los objetos a que se dirige.— Dios guarde a vuestras señorías muchos años.— México agosto 5 de 1808.— *José de Iturrigaray*.— Señores ministros del real acuerdo.

Excelentísimo señor.— Estrechado el real acuerdo por el recado que vuestra excelencia se sirvió pasarle por medio del teniente de escribano de cámara don Francisco Jiménez de que importaba que este mismo día evacuase el voto consultivo que se sirvió pedir por oficio de ayer, que se recibió por la noche y con que se ha dado cuenta en esta mañana, sobre los gravísimos puntos que contienen las representaciones de la nobilísima ciudad de 3 y 5 del corriente y sus fundamentos, se limita a exponer a vuestra excelencia que de los catorce ministros que han concurrido a este acuerdo, trece son de uniforme parecer, que respecto a que la nobilísima ciudad en su representación del día 3 se desiste por ahora de lo que promovió en la de 19 de julio último acerca del derecho que creyó tener a tomar la voz por todo el reino y al establecimiento de su gobierno provisional bajo los juramentos que expresó, se reserva el acuerdo instruir el real ánimo de su majestad, a cuyo efecto espera que vuestra excelencia se sirva remitirle testimonio del expediente por lo que respecta a la representación del día 5, y Junta que por ella promueve la nobilísima ciudad; son asimismo de uniforme dictamen que conviene en todas maneras que vuestra excelencia se sirva suspender la Junta que tiene decidida y que no haga novedad en materia de tanta gravedad y consecuencia hasta que vuestra excelencia se certifique, o de la confirmación de la noticia que se ha anunciado con bastante probabilidad de que nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII se haya restituido a sus dominios de España, o del triste desengaño de que no es cierta, teniendo en consideración a que en el primer caso, no sólo sería inútil la Junta promovida, sino sumamente perjudicial por las razones que no pueden ocultarse a la penetración de vuestra excelencia, ya que en el segundo, sin estar instruido este real acuerdo de lo que vuestra excelencia ha determinado en razón de los cuerpos y personas que han de concurrir a la Junta, del modo y términos en que han de concurrir a la Junta, del modo y términos en que han de hacerlo, para qué fines, con qué representación y voto, bien

decisivo o consultivo; no puede consultar a vuestra excelencia lo que estime conveniente sobre la formación de la Junta, y modo y términos en que deberá concurrir a ella este tribunal, añadiendo que nunca será de parecer, ni convendrá en que se forme dicha Junta bajo los principios que establece y para los objetos que manifiesta la nobilísima ciudad en su última representación del día de ayer.

El otro ministro dijo que los puntos que se tocan y las pretensiones que se promueven en las dos representaciones que vuestra excelencia ha pasado a este real acuerdo son de una imponderable gravedad, y que de la resolución que se tome pueden originarse dificultades invencibles, y peligrosas consecuencias; que por lo mismo cree indispensable que el expediente se examine con más tiempo que el que ha insinuado vuestra excelencia y que en este concepto es de sentir que se manifieste así respetuosamente, concluyendo con la súplica de que se sirva vuestra excelencia señalar día en que con su asistencia se trato detenidamente de este importantísimo negocio, o permitir que pase el expediente a los tres señores fiscales, para que en vista de lo que expongan pueda el real acuerdo y sus ministros consultar a vuestra excelencia lo que entiendan ser más conforme al servicio de ambas majestades y verdadera felicidad de estos preciosos dominios.

Real acuerdo de México y agosto 6 de 1808.— Señalado con catorce rúbricas de los señores ministros.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602